

IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2017.

# **Centros socioeducativos de régimen cerrado: historizar para comprender el presente.**

Maiello, Adrián Aníbal.

Cita:

Maiello, Adrián Aníbal (2017). *Centros socioeducativos de régimen cerrado: historizar para comprender el presente. IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-067/701>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRer/9d4>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# CENTROS SOCIOEDUCATIVOS DE RÉGIMEN CERRADO: HISTORIZAR PARA COMPRENDER EL PRESENTE

Maiello, Adrián Aníbal

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Argentina

---

## RESUMEN

El presente trabajo se desprende de un proyecto UBACyT titulado Factores que inciden en la circularidad de los jóvenes alojados en los dispositivos penales juveniles: lo individual, lo grupal, lo institucional, cuyo objetivo principal es determinar los factores que inciden en la circularidad de los jóvenes alojados en los dispositivos penales juveniles. Éstos son definidos como una respuesta por parte del Estado para los jóvenes que han infringido la ley penal, y pueden clasificarse en residenciales, o de acompañamiento y supervisión en territorio. Entre los primeros se encuentran los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (en adelante CSRC), uno de los cuales es el objeto de estudio de este proyecto y se ubica jurisdiccionalmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para el abordaje de uno de estos ejes, el institucional, se tuvieron en cuenta distintos factores jurídicos e histórico políticos, y de allí se hizo necesaria la historización de normas y paradigmas. El escrito entonces propone un abordaje histórico y metodológico, donde se reconoce el hecho de historizar dinámicas, prácticas y espacios institucionales para dar cuenta del presente de estos centros, con perspectiva de intervención y desarrollo de políticas públicas.

## Palabras clave

Institución, Historia, Metodología, Prácticas, Espacios

## ABSTRACT

SOCIOEDUCATIONAL CLOSED CENTERS: HISTORIZE FOR UNDERSTAND THE PRESENT

The present work is a UBACyT project entitled Factors affecting the circularity of young people staying in criminal juvenile devices: the individual, the group, the institutional, whose main objective is to determine the factors that affect the circularity of young people housed in juvenile penal devices. These are defined as a response by the State to young people who have violated criminal law, and can be classified as residential, or accompanying and supervising in territory. Among the first are the Closed Regime Socioeducational Centers (hereinafter CSRC), one of which is the object of study of this project and is located in the Autonomous City of Buenos Aires. In order to approach one of these axes, the institutional, took into account different legal and political historical factors, and from there became necessary the historization of norms and paradigms. The paper then proposes a historical and methodological approach, which recognizes the fact of historicizing dynamics, practices and institutional spaces to account for the present of these centers, with a perspective of intervention and development of public policies.

## Key words

Institution, History, Methodology, Practices, Spaces

## Introducción

El presente escrito forma parte de una producción que se desprende del proyecto UBACyT *Factores que inciden en la circularidad de los jóvenes alojados en los dispositivos penales juveniles: lo individual, lo grupal, lo institucional*, perteneciente a la Programación Científica 2016. Su objetivo principal es determinar los factores que inciden en la circularidad de los jóvenes alojados en los dispositivos penales juveniles. Cuando se hace referencia al término circularidad es para definir, no sólo el movimiento de los jóvenes por y entre los dispositivos penales juveniles, sino también el de los escenarios institucionales y las normativas legales derogadas y vigentes que los enmarcan y determinan su funcionamiento desde distintas políticas públicas.

Los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (en adelante CSRC) se enmarcan jurídicamente en la Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, adaptándose las leyes nacionales a los tratados y convenciones internacionales y estableciéndose que los jóvenes deben ser considerados como sujetos de derecho y no como objeto de cuidado. Este sistema de desarrollo integral establece a la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF) como el órgano rector de políticas públicas en materia de derechos de niñez y adolescencia. La perspectiva de intervención de esta a Secretaría es socioeducativa. En la misma, se encuentra contenida la medida judicial que puede ser de restricción o de privación de libertad. La SENNAF define a un Dispositivo Penal Juvenil como:

Una modalidad particular de organización de las intervenciones del Estado para implementar una medida judicial como respuesta a la infracción, o presunta infracción, de la ley penal por parte de una persona menor de edad. La aplicación de medidas judiciales requiere coordinar elementos heterogéneos en el momento de la intervención, instituciones, saberes y discursos disciplinarios, elementos arquitectónicos, normativas administrativas y prácticas específicas, entre otros. (SENNAF & UNICEF, 2015: 12).

Sin embargo en nuestro país rige la Ley N° 22278 (1980) de Régimen Penal de la Minoridad, la cual aún encuadra el concepto de peligrosidad como *situación de abandono o riesgo moral o material*, y dónde se establece explícitamente en su artículo 1 que la autoridad judicial, en caso de ser necesario, *pondrá al menor en un lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable*. Esta disposición del menor en tanto objeto de estudio aparece como una dinámica propia del paradigma tutelar y da cuenta por un lado, de la coexistencia de ambos paradigmas (tutelar – integral), y por el otro,

de la falta de un sistema penal juvenil conforme a lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño:

Argentina carga con dos realidades nefastas: es el único país de Latinoamérica que carece de un régimen de responsabilidad penal juvenil acorde con la Convención de los Derechos del niño y mantiene vigente un decreto-ley de la última dictadura militar que no garantiza el estado de derecho para los niños y adolescentes en conflicto con la ley. (Telam, 2016)

Con relación a esto último es oportuno indicar que en diciembre del 2009 se presenta un proyecto para modificar el régimen que tuvo media sanción en la Cámara de Senadores e incluía la baja de edad de imputabilidad a los 14 años. La Cámara de diputados re-estableció el límite a los 16 años, devolviendo el proyecto al Senado, donde en definitiva perdió estado parlamentario. Cabe mencionar que ante cada hecho violento que toma estado público donde intervienen sujetos menores de 16 años, es recurrente la insistencia desde distintos sectores sociales y organizaciones políticas en centrar la discusión en lo referido a la baja de la edad de imputabilidad.

Por último es pertinente mencionar que nuestro objeto de estudio es un CSRC que alberga a adolescentes que han infringido la ley penal ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que para preservar la identidad de los participantes del proceso de investigación, y en tanto posicionamiento ético, no se menciona el nombre de la institución ni ningún otro dato que pudiera identificarlo.

### **El hoy desde el ayer**

Las condiciones actuales, las instituciones que intervienen y las normas que rigen dan cuenta de distintas formas de responder a los riesgos, problemáticas e inseguridades en este período de la modernidad tardía[i] con respecto al intento de establecer soluciones con relación a las problemáticas penales que tengan como protagonistas a jóvenes infractores. Recordemos que para la ley vigente, mencionada más arriba, es menor de edad quien aún no haya cumplido los 18 años.

Asimismo, y tomando las consideraciones de Garland (2001) con relación a las políticas públicas en referencia al control y orden social, no sólo la penalidad es foco de atención sino también una problemática más amplia que incluye a los distintos actores sociales, estatales y no estatales, sus prácticas, sus saberes y sus quehaceres. Prácticas que incluyen prevención, tratamiento, reflexión y, también, acciones punitivas. Todo esto en un contexto donde se ha evidenciado un cambio, que implica respuestas estatales, con relación al lugar que ocupa el delito en nuestra cotidianeidad y en nuestra representación social.

En este contexto se vuelve necesario diferenciar presente de presentismo, puesto que el último tiende a perder la potencialidad del acto, la singularidad y lo reflexivo. En los tiempos actuales, la necesidad de intervención permanente hace a la celeridad del hacer, sin tener en cuenta que la estructura social se va modificando (Traverso, 2014). Apurados, se concibe a la misma como inmutable y sin alternativa posible. Este sin alternativa deviene de la no reflexión acerca del hacer con relación a los que nos-pasa, de lo que ya hicimos con lo que pretendemos (volver) hacer

De allí la importancia de historizar, de comprender estas condicio-

nes históricas de existencia que determinan las dinámicas institucionales que llevan adelante los distintos actores institucionales en la actualidad. La coexistencia de ambos paradigmas nos permite inferir cómo es que se desarrollan los fenómenos y las características que adquieren, como así también los distintos atravesamientos institucionales que dan forma a esa dinámica.

Como tarea para estos actores intervinientes, aparece como necesario identificar las condiciones históricas y sociales de las que dependen su accionar. Y no sólo eso, sino los intereses y los significados culturales que dan contenido, de saber y práctico, a las distintas estructuras que intervienen en la problemática penal juvenil en general, y en los CSRC en particular. Porque este espacio está sujeto, hoy y siempre, a relaciones de poder, y de poder-saber, y estas relaciones también están sujetas a transformaciones históricas, y a lo epocal. En definitiva, actores e investigadores no podemos desconocer esta relación entre significado- significante, y entre saber-hacer. Porque también existen intereses políticos, en tanto intervenciones mediante políticas públicas que dan soporte a las nuevas estructuras y realidades dentro del sistema penal juvenil, que constantemente intentan consolidarse como forma de llevar adelante una mirada integral de acuerdo a lo que se sostiene desde la intención de la ley.

Durante nuestro proyecto de investigación (que deviene de dos proyectos anteriores dentro del mismo CSRC) se realizaron diversos cambios de direcciones. En este sentido, y con relación a reflexionar lo acontecido es pertinente retomar la palabra de un coordinador educativo allá por el 2011:

Acá lo que pasa es que tuvo desde que yo entré muchos cambios de dirección, por diferentes circunstancias personales o institucionales los directores duraron poquito. Yo he visto pasar una, dos, tres, cuatro, cinco, seis. Cambió un montón de veces. El cambio de esta última dirección es un cambio concreto en el trabajo, es intentar llevar a la práctica lo que es los equipos de intervención, el trabajo integral, no separar la institución en equipo técnico, operadores, la guardia, la dirección, la oficina del menor. Tratar de que todas esas áreas tengan un trabajo en común, una mirada en común de los chicos, cada uno desde la visión que tiene, por profesión, por el lugar que ocupa en la institución, pero teniendo una mirada integral, trabajando juntos... Eso que es muy difícil de hacer es lo más importancia le está dando esta dirección. (Comunicación personal)

Estas palabras han sido replicadas por integrantes de la institución en lo que va de nuestro trabajo en varias oportunidades y ante nuevo cambio de direcciones o lineamientos institucionales.

Es pertinente mencionar en este punto que hacia el interior de los CSRC existen vigentes las resoluciones 991/10 y 3892/2011. La primera adecúa los principios y obligaciones aplicables a niños, niñas, adolescentes y a los adultos que interactúen con ellos; la segunda establece el marco conceptual de la Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal. Es decir, el marco que habilita lo integral como paradigma está escrito hace rato. El retomar, desde un principio y ante cada cambio esta integralidad, plantearla por los distintos actores intervinientes siempre y toda vez que *se quiere hacer algo*, da cuenta de la vigencia del paradigma tutelar, puesto que se aleja de la singularidad de la estructura, de los sujetos en ella inmersa, y donde los jóvenes alojados una vez más,

*circularmente*, son tomados como objeto (no siempre de cuidado) de políticas públicas. La dinámica así, parece ser ahistórica.

### **El mañana desde el hoy**

Con fecha 20 de julio del presente año se publicó en el Boletín Oficial el decreto 873//2016 que lleva la firma del Presidente, del Jefe de Gabinete de Ministros y de la Ministra de Desarrollo Social de la Nación.

Como un intento (más) de dar respuesta a la ley 26061 y a la Convención de los Derechos del Niño se establece la transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal que dependieran del Consejo nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Dentro de esta transferencia se encuentra nuestro objeto de estudio y dentro de éste, adolescentes infractores a la Ley Penal y sus trabajadores.

No es intención de este escrito tratar sobre los conflictos o tensiones que la mencionada transferencia, que recién inicia su proceso, trajo o pudiera traer con relación a la dependencia institucional, sino tomar este traspaso como indicador del movimiento constante de estructuras que, para este presente o cualquier futura posibilidad de intervención, será necesario tener en cuenta. Este traspaso, a la fecha se encuentra en proceso y tiene prevista su culminación en marzo de 2018. Qué normativa rige este traspaso? El decreto antes mencionado. Y las prácticas que llevan adelante sus actores institucionales? Nada nuevo desde lo explícito – normativo. De lo implícito, menos aún.

Los CSRC en general, y nuestro objeto de estudio en particular, son configuraciones histórico-socio-espaciales. En tanto tales sus dinámicas resultan de cada momento histórico en particular. Conocer su historia nos permite entender su configuración actual. En este sentido reconocer la importancia de la perspectiva histórica de los jóvenes, de los distintos actores sociales y de las instituciones es de suma importancia, puesto vez que tanto actores como intereses han cambiado a lo largo del tiempo, y puesto que la historia no es el pasado, sino el pasado historizado en el presente, que habilita y configura el presente mismo.

Este historizar es una propuesta metodológica que recupera la historia de la configuración institucional, tanto desde los actores comprometidos, como en tanto práctica investigativa. Se debe conocer y reconocer los hechos y las condiciones que han configurado la realidad de una organización, en nuestro caso la singularidad del CSRC objeto de estudio, para así poder co-construir alternativas en pos de la integralidad que la norma y el paradigma integral se arroga. Y en ese caso habrá que también escuchar a los jóvenes infractores a la ley penal a la hora de llevar adelante políticas públicas que los tienen como sujetos de derecho.

### **NOTAS**

[i] Por modernidad tardía se toma la conceptualización realizada por Ignacio Lewkowicz, para dar cuenta del momento histórico que caracteriza a la descomposición de los parámetros que estructuraron la experiencia moderna, sus prácticas e instituciones, pero que aún no afloran los principios alternativos que organicen y estructuren otra experiencia.

### **BIBLIOGRAFÍA**

- Aguirre, M. (17 de septiembre de 2016). Al menos 1300 chicos se encuentran privados de su libertad en el país. Recuperado de: <http://www.telam.com.ar/notas/201609/163952-controversia-por-el-traspaso-a-la-ciudad-de-buenos-aires-de-varios-institutos-de-menores.html>
- Garland, D. (2001). La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. España. Gedisa editorial.
- Lewkowicz, I (2012). Pensar sin estado. La subjetividad en la era de la fluidez. Buenos Aires. Paidós.
- SENNAF y UNICEF. (2015). Relevamiento Nacional sobre Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Año 2015. Argentina: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - UNICEF.
- Traverso, E. (2014). Marxismo y memoria. De la teleología a la melancolía. En Los usos del Olvido. Recorridos, dimensiones y nuevas preguntas. Rosario. Prohistoria ediciones.